REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
GOBERNACION

Pereira, 30 MAR. 1995

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

LOS SIGUIENTES ACUERDOS FUERON REVISADOS

ACUERDOS NUMEROS 008-009-010 y 011
TODOS DE 1995

ARCHIVESE UN EJEMPLAR DE CADA UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNADOR
DEPTO. DE RISARALDA

DIEGO PATINO AMARILES
Gobernador

MARIA VICTORIA CALLE C.
Secretaria Jurídica

Revisado: Martha Lucia Quiceno Ceballos

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ASESORIA JURIDICA

Dosquebradas, marzo 14 de 1995.

ACUERDO No. 011
DE MARZO 10 DE 1995

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE A LA SEÑORA PERSONERA MUNICIPAL, PARA HACER MODIFICACIONES AL ACUERDO No. 045 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1994."

S A N C I O N A D O

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Alcalde Municipal

GUILLERMO PEREZ OSPINA
Asesor Jurídico.

Escaneado co

A C U E R D O No.011
(De Marzo 10 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONDECEN FACULTADES PRO-TEMPORE A LA SEÑORA PERSONERA MUNICIPAL, PARA HACER MODIFICACIONES AL ACUERDO No.045 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el presente proyecto de acuerdo, Señores Concejales, pretendo por la premura del tiempo, obtener de la Honorable Corporación, se conceda a la Personería Municipal de Dosquebradas, facultades pro-tempore con el fin de adicionar, adecuar, modificar el Manual de Funciones y los requisitos de algunos de los cargos de la actual planta de personal de éste Despacho, habida cuenta que no es posible crear o agregar nuevos cargos a la misma, motivo por el cual se hace necesario adicionar algunas funciones como en el caso del cargo del Secretario General, en el cual por virtud de la autonomía presupuestal y Administrativa que le ha concedido el artículo 178 de la ley 136 de 1994 es posible de anexarle la función de Pagaduría Interna de la Personería.

Así mismo, el cargo de Oficial Mayor y Sustanciador de la Personería para el Comité de Prevención y Desastres del Municipio, no se le incorporó en la descripción de sus funciones, los mismos motivos por el cual se hace indispensable a el desarrollo de sus labores.

Así mismo en los requisitos para acceder a dicho cargo de Oficial Mayor Sustanciador, se le fijó el de ser Profesional Universitario con Título, lo que no se compadece con la remuneración fijada para el mismo , ya que se hace difícil encontrar verdaderos profesionales que se vinculen con una asignación tan baja, como tampoco se compadece que para un cargo de Sustanciador cuyas principales actividades van a ser la de Mecanógrafo, se le fije un requisito de profesional en el Derecho.

Al crear el cargo de Delegado para la Conciliación y el Derecho de Petición, no se le fijó en las funciones la de investigar las conductas violatorias, tanto del derecho de petición como el de Conciliación, como tampoco las de reglamentar internamente dichos derechos.

Finalmente Señores Concejales, tal y como manifestaba al principio la premura del tiempo y el número de sesiones que le quedan en éste primer período a esa Honorable Corporación, creo sinceramente que sería más viable las facultades pro-tempore que estoy solicitando, que tramitar un proyecto de Acuerdo en éste sentido.

Manifiesto a los Señores Concejales que de concedernos las facultades pro-tempore aquí solicitadas, haremos respetuoso uso de ellas y de las demás que nos conceda esa Corporación.

A consideración de los Honorables Concejales .

Cordialmente.

PERSONERIA MUNICIPAL
PERSONERO

ORALIA GALINDO PINZON
Personera Municipal.

Escaneado co

A C U E R D O No. 011
(De Marzo 10 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE A LA SEÑORA PERSONAL MUNICIPAL, PARA HACER MODIFICACIONES AL ACUERDO No.045 DEL 10 DE 1994".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 313, numeral 6 y 9 de la Constitución.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Concédase facultades pro-tempore a la Señora Personera Municipal, por el término de treinta (30) días.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades pro-tempore son para: Modificar, adicionar el Manual de Funciones de la Personería Municipal".

ARTICULO TERCERO: El Personero Municipal queda facultado para que mediante Resolución le asigne funciones propias a cada División, para que atienda los asuntos que por su volumen e importancia así lo requieran.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas a los Diez días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

CARLOS ALBERTO RIVERA CASTAÑO
Presidente.

OMAR OSORIO GONZALEZ.
Secretario General.

A C U E R D O No. 011
(De Marzo 10 de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE A LA SEÑORA PERSONAL MUNICIPAL, PARA HACER MODIFICACIONES AL ACUERDO No.045 DEL 10 DE 1994".

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No.011, fue debatido y aprobado en dos (2) Sesiones realizadas en días diferentes.

INICIATIVA : PERSONERA MUNICIPAL

FECHA : MARZO 10 DE 1995

OMAR OSORIO GONZALEZ.
Secretario General

REMISION: Me permito remitir el Acuerdo No.011 de Marzo 10 de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy Diez de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (10-III-95).

OMAR OSORIO GONZALEZ
Secretario General.

Escaneado co